

ES COPIA FIEL

Res. No. 0172

Expediente N.º 0421/2002.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 May 2002

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

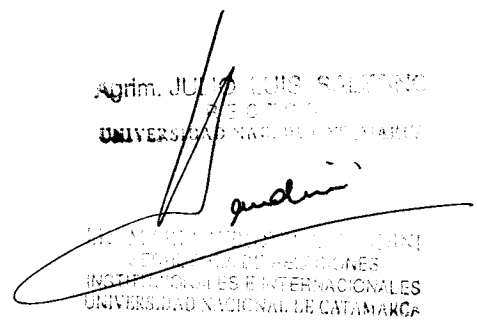
El **CONVENIO MARCO** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **EL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE CATAMARCA**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 23 de abril de 2002; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **EL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE CATAMARCA**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-


  
 Agrim. JULIO LUIS SALFANO  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
 SECRETARÍA DE RELACIONES  
 INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

COPIA FIEL

Resolución N° 0172

Expediente N° 0421/2002.-

ANEXO  
CONVENIO MARCO

FACULTAD DE HUMANIDADES  
de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y el  
COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA

Entre la **FACULTAD DE HUMANIDADES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, representada en este acto por el Señor Rector **Ing. Agr. JULIO LUIS SALERNO** y el Señor Decano de la Facultad de Humanidades **Lic. LUIS EDUARDO SEGURA**, con domicilio en Avenida Belgrano 300, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y el **COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, representada en este acto por su Presidente **Psga. NELLY MARIANA GRIMAS** y la Coordinadora **Psga. MARÍA RITA HERRERA MARTÍNEZ**, con domicilio en calle Junín N° 205, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante **EL COLEGIO**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de acciones tendientes a la implementación y desarrollo del Ciclo de complementación de grado de la Licenciatura en Psicopedagogía y de Programas de Cooperación para la ejecución de Proyectos de Capacitación y docencia en Áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a la que de lugar este Convenio serán instrumentadas a través de Protocolos de Trabajo Específicos, los que deberán contener objetivos, duración prevista para los mismos, modalidades, las responsabilidades y derechos de cada una de las unidades ejecutoras intervinientes y recursos a emplear.-----

ES COPIA FIEL

0172  
Expediente 0421/2002.-

**TERCERA:** La Universidad extenderá las constancias, certificaciones y/o diplomas que correspondan a los programas que se implementarán en el marco de este Convenio.-----

**CUARTA:** Los Protocolos de Trabajo Específicos serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente. - -

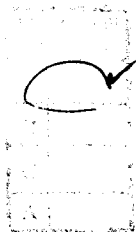
**QUINTA:** Los Protocolos de Trabajo Específicos tendrán una duración estipulada por las partes y podrán ser renovados automáticamente si ambas lo decidieran de común acuerdo.-----

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra podrá rescindir el presente Convenio con una antelación no menor a cuatro meses. - -

**SÉPTIMA:** A los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los arriba denunciados, de La Universidad y El Colegio, respectivamente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren corresponder, sometiéndose en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-----

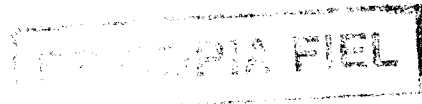
**OCTAVA:** Ambas partes, prestando conformidad, firman el presente Convenio, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, a los veintitrés días del mes de abril del año 2002.-----

Hay cuatro firmas ininteligibles.-



Agrím. MARIO LUIS SALERNO  
DIRECTOR  
UNIVERSIDAD SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Lic. MARIANA ROSA GIANINI  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VALLE DE CATAMARCA



0172

Expediente N° 0421/2002.-

## PROCOLO DE TRABAJO

### LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA

La **FACULTAD DE HUMANIDADES** de la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio legal en la calle Belgrano 300 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano Lic. Luis Eduardo Segura, L.E. N° 8.044.649, en adelante **LA FACULTAD**, por una parte y el **COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, con domicilio en Junín 205, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por la PSGA. Nelly Mariana GRIMAS, Presidenta, DNI N° 24.309.103 y PSGA. María Rita HERRERA MARTÍNEZ, Coordinadora, DNI N° 20.071.121, en adelante **EL COLEGIO**, por la otra; acuerdan en celebrar el presente Protocolo de Trabajo, para la implementación del Ciclo de Complementación de grado de la Licenciatura en Psicopedagogía, conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

**PRIMERA:** El presente Protocolo de Trabajo se encuadra en lo acordado en la Cláusula Primera del Convenio Marco, suscrito con fecha 23 de abril de 2002, que explicita la voluntad de ambas instituciones de favorecer la concertación de acciones tendientes a la implementación y desarrollo programático del ciclo de complementación de la Licenciatura en psicopedagogía y construir un acuerdo que permita diseñar, implementar y evaluar programas de cooperación para la ejecución de proyectos de capacitación y docencia en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA: Articulación de los trayectos formativos.**

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Protocolo de Trabajo, se propiciará la articulación de los trayectos formativos correspondientes a Psicopedagogía y/o Profesorado en Psicopedagogía con el ciclo de Licenciatura en Psicopedagogía que será diseñada, implementada y evaluada por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca conjuntamente con el Colegio de Psicopedagogos de la Provincia de Catamarca.

**TERCERA: Reconocimiento de la formación previa.**

La Facultad de Humanidades se compromete a reconocer a los fines y en los términos previstos en la cláusula primera, los trayectos académicos correspondientes a Psicopedagogía y/o Profesor en Psicopedagogía como formación previa de los aspirantes al cursado del ciclo de complementación de grado de la Licenciatura en Psicopedagogía.-----

**CUARTA: De la Calidad Educativa de los procesos de Formación.**

El Colegio de Psicopedagogos de la Provincia de Catamarca se compromete a participar en el proceso de evaluación académica permanente de la calidad educativa del trayecto formativo, objeto del presente protocolo de trabajo, enmarcado en los lineamientos de la política académica de la Facultad. En virtud de lo precedente se reconocerá a la Facultad de Humanidades la ingerencia en la determinación de los criterios e instrumentos de evaluación para el desarrollo del monitoreo y evaluación de la implementación del ciclo de Licenciatura en Psicopedagogía.

Los resultados de este proceso de evaluación sustentarán la programación y ejecución de una serie de acciones destinadas a redireccionar los desarrollos curriculares, de modo tal de preservar la calidad académica de la formación brindada por la Facultad de Humanidades.-----

**QUINTA: Composición curricular del Ciclo Licenciatura en Psicopedagogía.**

Este ciclo comprende las siguientes materias:

**Primer Cuatrimestre:** Problemática del Mundo Contemporáneo, Currículum; Perspectivas del Aprendizaje, Epistemología.-----

**Segundo Cuatrimestre:** Enseñanza; Neuropatología y aprendizaje; Análisis Institucional; Investigación I.-----

**Tercer Cuatrimestre:** Psicopedagogía y la Integración; Psicopedagogía Institucional; Teoría de los grupos; Investigación II; Taller: Diseño de Instrumentos y Análisis de datos.

**Cuarto Cuatrimestre:** Taller: Intervención Institucional; Taller; Orientación Vocacional y Profesional; Clínica Psicopedagógica; Idioma Extranjero; Taller de Tesis.

**SEXTA: Del personal docente.**

La selección y contratación del personal docente se ajustará al siguiente procedimiento:



Inscripción N° 0172

Expediente N° 0421/2002.-

EL COLEGIO sugerirá o recomendará los profesionales considerados idóneos para asumir el desarrollo de los diferentes espacios curriculares.-----

A los efectos entregará por escrito a la Facultad la nómina de profesionales aspirantes a la cobertura de las cátedras, fundamentando la pertinencia de su titulación, especialización y desempeños académicos en relación con la especificidad del espacio curricular para el cual resulta postulado.-----

En tanto la Facultad, conjuntamente con el Colegio conformará un listado conteniendo la nómina de otros profesionales del área en condiciones de cubrir las cátedras, y conformará un tribunal evaluador que procederá al análisis de los antecedentes académicos de los profesionales nominados para determinar la pertinencia de su contratación.-----

De tal modo, la Facultad se compromete mediante un proceso de selección del personal a garantizar la idoneidad y titulación pertinente para el desempeño de la docencia en el Nivel Superior de los profesionales que desempeñen tareas de formación en el ciclo de Licenciatura en Psicopedagogía.-----

**SÉPTIMA: Duración del ciclo.**

El ciclo de complementación curricular de la Licenciatura en Psicopedagogía tendrá una duración de cuatro cuatrimestres, correspondientes a dos años académicos.-----

**OCTAVA: Procedimientos académicos – administrativos.**

Los alumnos inscriptos en el ciclo de Licenciatura en Psicopedagogía deberán ajustar su actividad a los deberes y obligaciones propias de la carrera que cursan, de conformidad con lo establecido en los reglamentos generales de la Facultad. Toda otra disposición y/o norma que se dicte al efecto serán consensuadas por las partes.-----

**NOVENA: Coordinación del Ciclo.**

**EL COLEGIO** se compromete a designar un referente disciplinar que en representación del mismo y desde la especificidad de su campo de conocimiento pueda cooperar con la Coordinación del Área de Formación.

La participación del referente disciplinar incluirá: comunicar a la Facultad de la nómina de profesores propuestos por el COLEGIO, recomendaciones referidas a las programaciones presentadas por los docentes del ciclo.

El diseño e implementación de las estrategias e instrumentos de monitoreo de la calidad académica del trayecto formativo en curso, el diseño e

ES COPIA FIEL

0172

0421/2002.-

implementación de acciones encaminadas a superar dificultades identificadas en el desarrollo del ciclo.

**DÉCIMA: Exámenes.**

En el marco de las normativas vigentes en el ámbito de la Facultad, los docentes responsables del dictado de los diferentes espacios curriculares, definirán los criterios y modalidades de evaluación, que serán dados a conocer a los alumnos en el inicio del desarrollo de cada cátedra.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Aspectos financieros.**

El Colegio abonará a la Facultad mensualmente el 20% de la recaudación del total de la matrícula inscripta al ciclo. El Colegio se responsabilizará del pago en concepto de honorarios a cada docente, por el dictado de clases y exámenes, monto que será acordado por las partes.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Personal Administrativo.**

El Colegio abonará la suma de \$ 120, al personal administrativo designado por la Facultad, para la realización de todo trámite y/o actividad administrativa, que demande la implementación del ciclo, y por el tiempo de desarrollo.-----

**DÉCIMA TERCERA: Duración de este Protocolo.**

El presente Protocolo de Trabajo regirá hasta que finalice el desarrollo de las actividades académicas, que den culminación al ciclo. Si algunas de las partes, pretendiera con justa causa su conclusión y no se lograre un acuerdo con la otra, podrá rescindirlo con una antelación no menor a cuatro meses.-----

A los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los arriba denunciados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren corresponder, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando expresamente a otros fueros o jurisdicciones.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintitrés días del mes de Abril de Dos Mil Dos.-----

Hay tres firmas ininteligibles.-